



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



S.G.C

Proceso administrativo coactivo numero **476-2016**

Sogamoso, 19 de octubre de 2016

Obra al Despacho para su cobro por medio del Procedimiento Administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva, la liquidación oficial Número **536 del 02 de abril de 2014**, en la cual consta de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Sogamoso y en contra de **RIOS CANO OSWALO JOHAN Y VELAZCO CHACON MARICELA** quien (es) se identifican con cedula (s) de ciudadanía numero **80155747 - 46378469**, por concepto de impuesto predial y demás correspondientes a los periodos fiscales, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$580.337)** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, los cuales se ajustaran según al Decreto Nacional que se encuentre vigente, documentos que prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, sumas que no han sido canceladas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenidos en el los artículos 823 y siguiente de la norma precitada para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en el Artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; Artículo 66 de la Ley 788 de 1997

RESUELVE

Librar orden de pago por vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo de **RIOS CANO OSWALO JOHAN Y VELAZCO CHACON MARICELA** con cedula de ciudadanía numero **80155747 - 46378469**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$580.337)** por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva , más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



S.G.C

cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 , y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente al (los) ejecutado(s), previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir a los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


MARTHA CECILIA CRUZ RINCÓN

Tesorera municipal

PROYECTÓ: Diana López
Abogado contratista